

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección : 009
MADRID

55910

GENERAL CASTAÑOS 1

Número de Identificación Único: 28079 3 0110341 /2008

Procedimiento:

PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 0000926 /2008 0001

Sobre DERECHOS FUNDAMENTALES

De D/ña. **ASOCIACION SINDICAL DE SECRETARIOS DEF LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, UNION PROGRESISTA DE SECRETARIOS JUDICIALES**

Representante: **PROCURADOR D/Dña. JUAN ANTONIO FERNANDEZ MUGICA**
, PROCURADOR D/Dña. JUAN ANTONIO FERNANDEZ MUGICA

Contra D/ña. **MINISTERIO DE JUSTICIA**
Representante: **ABOGADO DEL ESTADO**

AUTO

ILMO. SR. PRESIDENTE:

D. RAMON VERON OLARTE.

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:

D. JUAN MIGUEL MASSIGOGE BENEGIU
Dña. Berta Santillán Pedrosa

En MADRID, a veinte de Octubre de dos mil ocho

HECHOS

PRIMERO.- En el presene recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador D. JUAN ANTONIO FERNANDEZ MUGICA, en nombre y representación de ASOCIACION SINDICAL DE SECRETARIOS DEF LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, UNION PROGRESISTA DE SECRETARIOS JUDICIALES, se ha dictado resolución en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"LA SALA ACUERDA: La medida cautelarísima de suspensión, sin previa audiencia de la parte contraria, de fijación de servicios mínimos para la jornada de paro convocada el día 21 de octubre de 2008 que afecta a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales y frente a la Circular 1/2008 de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa a los permisos por asuntos particulares y a las licencias por formación y perfeccionamiento concedidas a los Secretarios Coordinadores Provinciales para el día 21 de octubre de 2008.



Madrid

PRIMERO.- El artículo 135 de la LJCA autoriza al Juez de Tribunal, para poder adoptar medidas cautelares sin previa audiencia de la parte contraria, cuando concurren circunstancias de especial urgencia que justifiquen tal excepcional proceder.

SEGUNDO.- En el presente caso, el Tribunal estima que concurren tales circunstancias excepcionales, por cuanto se impugna una resolución por la que se acuerda el cierre cautelar de un local de negocios, y reúne el requisito de la urgencia.

TERCERO.- Por lo expuesto procede acordar la medida cautelar solicitada "inaudita parte", sin perjuicio, como dispone el mismo precepto, de que con posterioridad y oyendo en comparecencia a las partes, se resuelva con más elementos de juicio el levantamiento, mantenimiento o modificación de la medida adoptada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, siendo Ponente la Ilma. Sra. Magistrada Dña. Berta Santillán Pedrosa.

LA SALA ACUERDA: La medida cautelarísima de suspensión, sin previa audiencia de la parte contraria, de fijación de servicios mínimos para la jornada de paro convocada el día 21 de octubre de 2008 que afecta a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales y frente a la Circular 1/2008 de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa a los permisos por asuntos particulares y a las licencias por formación y perfeccionamiento concedidas a los Secretarios Coordinadores Provinciales para el día 21 de octubre de 2008.

Se convoca a las partes y al Ministerio Fiscal a una comparecencia que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Tribunal, en el día de la fecha, VEINTE DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 14.00 HORAS, estando compuesta la Sala por el Presidente Ilmo.Sr. D. RAMON VERÓN OLARTE, y los Ilmos. Sres. Magistrados D. JUAN MIGUEL MASSIGOGÉ BENEGIU Y DÑA. BERTA SANTILLÁN PEDROSA, a quien se designa Ponente en esta causa.

Llévese testimonio de la presente resolución a las actuaciones principales y oficiese vía fax a la Administración demandada para el inmediato cumplimiento de la medida acordada.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días ante esta misma Sección, salvo en lo referente al pronunciamiento sobre la medida cautelar provisionalísima, contra el que no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados anotados de lo que doy fé.



Se convoca a las partes y al Ministerio Fiscal a una comparecencia que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Tribunal, en el día de la fecha, VEINTE DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 14.00 HORAS, estando compuesta la Sala por el Presidente Ilmo.Sr. D. RAMON VERÓN OLARTE, y los Ilmos. Sres. Magistrados D. JUAN MIGUEL MASSIGOGE BENEGIU Y DÑA. BERTA SANTILLÁN PEDROSA, a quien se designa Ponente en esta causa"

SEGUNDO.- El razonamiento jurídico segundo de la citada resolución dispone: "En el presente caso, el Tribunal estima que concurren tales circunstancias excepcionales, por cuanto se impugna una resolución por la que se acuerda el cierre cautelar de un local de negocios, y reúne el requisito de la urgencia".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Observándose un error de transcripción en el auto dictado en la presente pieza en el día de la fecha es procedente rectificar el razonamiento jurídico segundo de la citada resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, siendo Ponente la Ilma. Sra. Magistrada Dña. Berta Santillán Pedrosa.

LA SALA ACUERDA: Aclarar el auto dictado por esta Sala en el día de la fecha en cuanto al contenido del Razonamiento Jurídico Segundo que se reemplaza por el detallado a continuación, manteniéndose los restantes acuerdos del mismo.

"SEGUNDO.- En el presente caso, el Tribunal estima que concurren tales circunstancias excepcionales, por cuanto se impugna una resolución por la que se acuerda la fijación de servicios mínimos para la jornada de paro convocada el día 21 de octubre de 2008 que afecta a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales y frente a la Circular 1/2008 de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa a los permisos por asuntos particulares y a las licencias por formación y perfeccionamiento concedidas a los Secretarios Coordinadores Provinciales para el día 21 de octubre de 2008, y reúne el requisito de la urgencia"

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados anotados de lo que doy fe.

